



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 05 de julio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 287-2024-R.- CALLAO, 05 JULIO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1420-2024-FCS-D-UNAC (Expediente N° 2079490) de fecha 20 de junio del 2024, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita la ampliación de financiamiento a favor de 7 docentes de dicha Facultad, para cubrir sus gastos de estudios en la Diplomatura en “GESTIÓN POR PROCESOS E INDICADORES PARA SERVICIOS EDUCATIVOS”, organizado por el Instituto para la Calidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante Resolución N° 261-2024-R de fecha 14 de junio del 2024 se resolvió “OTORGAR, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 19,915.00 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES), a favor de las docentes Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA, Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS, Dra. VANESSA MANCHA ALVAREZ, Dra. ZOILA ROSA DIAZ TAVERA, Mg. MERY JUANA ABASTOS ABARCA, Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI y Dra. ANA MARÍA YAMUNAUQUÉ MORALES DE CASTAÑEDA adscritas a la Facultad de Ciencias de la Salud, por la suma de S/. 2,845.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/10 SOLES) para cada una, para cubrir sus gastos de estudios de la Diplomatura en “GESTIÓN POR PROCESOS E INDICADORES PARA SERVICIOS EDUCATIVOS”, organizado por el Instituto para la Calidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú”;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante el Oficio del visto, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita *“la ampliación del presupuesto 2024 en el rubro capacitación, de financiamiento económico para siete docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud a fin que culminen sus estudios de Diplomatura en Gestión por Procesos e Indicadores para Servicios Educativos, organizado por el Instituto para la Calidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú, por ser indicador de gestión ISO 21001, con fines de Acreditación de la Carrera Profesional de Enfermería”*;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 1561-2024-OPP de fecha 01 de julio del 2024, informa que *“Estando a lo solicitado por la Decana de la citada Facultad, en su Oficio N° 1420-2024-FCS-D-UNAC, y a la ampliación efectuada en su POI 2024, se procede a efectuar la ampliación para el financiamiento solicitado para cada una de las docentes MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA, ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS, VANESSA MANCHA ALVAREZ, ZOILA ROSA DIAZ TAVERA. MERY JUANA ABASTOS ABARCA, ANA LUCY SICCHA MACASSI y ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES, hasta por la suma de S/. 5,690.00 para cada una, siendo un total de S/. 39,830.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 010, ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”;*”;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 787-2024-OAJ, de fecha 05 de julio del 2024, en relación a la solicitud de ampliación de financiamiento económico a favor de 7 docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud, para cubrir sus gastos de estudios en la Diplomatura en Gestión por Procesos e Indicadores para Servicios Educativos, organizado por el Instituto para la Calidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria informa que *“ante la solicitud de ampliación presupuestal en el rubro capacitación requerida por la señora Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, por medio del Oficio N° 1420-2024-FCS-D-AUNAC, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Oficio N° 1561-2024-OPP de fecha 01.07.2024, amplía el presupuesto otorgado previamente con el Oficio N° 1203-2024-OPP de fecha 24.05.2024 (Expediente N° 2075257 por la suma de S/.19,915.00), hasta por la suma total de S/ 39, 830.00”*; de esta manera informa que *“es preciso señalar que conforme a lo dispuesto en el literal l) del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones vigente, es función de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: “Dirigir la aplicación de normatividad técnico-legal de carácter financiero”*”; también informa que *“estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Oficio N° 1561-2024-OPP de fecha 01.07.2024, procede otorgar la ampliación del financiamiento a su vez otorgado por medio de la Resolución Rectoral N° 261-24-R de fecha 14.06.2024, en los términos señalados en el Oficio N° 1561-2024-OPP de fecha 01.07.2024”*; en razón de lo cual es de opinión que *“PROCEDE OTORGAR la ampliación del financiamiento otorgado mediante la Resolución Rectoral N° 261-24-R de fecha 14.06.2024, en los términos señalados en el Oficio N° 1561-2024-OPP de fecha 01.07.2024 y SE RECOMIENDA elevar los actuados al Despacho Rectoral para la expedición del acto resolutivo correspondiente”*;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 1420-2024-FCS-D-UNAC de fecha 20 de junio del 2024; el Oficio N° 1561-2024-OPP de fecha 01 de julio del 2024; el Informe Legal N° 787-2024-OAJ, de fecha 05 de julio del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR**, con eficacia anticipada, ampliación de financiamiento otorgado mediante Resolución N° 261-2024-R, de fecha 14 de junio del 2024, hasta por el monto total de **S/. 39,830.00 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES)**, a favor de las docentes **Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA, Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS, Dra. VANESSA MANCHA ÁLVAREZ, Dra. ZOILA ROSA DÍAZ TAVERA, Mg. MERY JUANA ABASTOS ABARCA, Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI y Dra. ANA MARÍA YAMUNAQUE MORALES DE CASTAÑEDA** adscritas a la Facultad de



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Ciencias de la Salud, correspondiendo la suma de **SI. 5,690.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/10 SOLES)** para cada una, a fin de cubrir sus gastos de estudios de la Diplomatura en **“GESTIÓN POR PROCESOS E INDICADORES PARA SERVICIOS EDUCATIVOS”**, organizado por el Instituto para la Calidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú,

- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo las docentes financiadas presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, las docentes financiadas adjunten la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que las docentes financiadas presenten al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias de la Salud un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FCS, DIGA, OPP, URH.

Cc. UFGE, EFGC, UC, UT, gremios docentes e interesadas.